



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. primero (01) de Diciembre de dos mil veinte (2020)

Como la anterior solicitud cumple los requisitos exigidos por la ley y viene acompañada de documento idóneo escaneado **el cual deberá presentar una vez se abra el debate probatorio**, para el ejercicio de la acción ejecutiva, en atención a lo previsto en los artículos 422 y 430 del C.G. del P., y demás normas concordantes del Código de Comercio, el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Ejecutiva Singular de mínima Cuantía a favor de CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DEL REDIL SUPERMANZANA DOS -PROPIEDAD HORIZONTAL y en contra de ALICIA ROMERO DE MEJIA y LUZ AMPARO MEJIA ROMERO, por las siguientes cantidades de dinero correspondientes a las cuotas de administración:

De acuerdo a la certificación de deuda aportada y las pretensiones:

1. Por la suma de \$32.900, representada en la cuota ordinaria correspondiente al mes de Mayo del 2019. Con sus respectivos intereses moratorios causados sobre la cuota referida en el numeral 1, a la tasa del 2% mensual desde el 1 de Junio de 2019, hasta el día en que se verifique su pago, fijados por Asamblea General.
2. Por la suma de \$258.000, representada en la cuota ordinaria correspondiente al mes de Junio de 2019. Con sus respectivos intereses moratorios causados sobre la cuota referida en el numeral 1, a la tasa del 2% mensual desde el 1 de Julio de 2019, hasta el día en que se verifique su pago, fijados por Asamblea General.
3. Por la suma de \$258.000, representada en la cuota ordinaria del mes de Julio de 2019. Con los respectivos intereses moratorios causados sobre la cuota antes referida, a la tasa del 2% mensual desde el 1 de Agosto de 2019, hasta el día en que se verifique su pago fijados por la Asamblea General.

4. Por la suma \$258.000, representada en la cuota ordinaria correspondiente al mes de Agosto de 2019. Con sus respectivos intereses moratorios causados sobre la cuota referida, a la tasa del 2% mensual desde el 1 de Septiembre de 2019, hasta el día en que se verifique su pago fijados por la Asamblea General.

5. Por la suma \$258.000, representada en la cuota ordinaria correspondiente al mes de Septiembre de 2019. Con sus respectivos intereses moratorios causados sobre la cuota anterior, a la tasa del 2% mensual desde el 1 de Octubre de 2019, hasta el día en que se verifique su pago

6. Por la suma \$258.000, representada en la cuota ordinaria correspondiente al mes de Octubre de 2019. Con sus respectivos intereses moratorios causados, a la tasa del 2% mensual desde el 1 de Noviembre de 2019, hasta el día en que se verifique su pago fijados por la Asamblea General.

7. Por la suma de \$258.000, representada en la cuota ordinaria correspondiente al mes de Noviembre de 2019. Con sus respectivos intereses moratorios fijados a la tasa del 2% mensual desde el 1 de Diciembre de 2019, hasta el día en que se verifique su pago fijados por la Asamblea General.

8. Por la suma \$258.000, representada en la cuota ordinaria del mes de Diciembre del 2019. Con sus respectivos intereses moratorios, a la tasa del 2% mensual desde el 1 de Enero de 2020, hasta el día en que se verifique su pago fijados por la Asamblea General.

9. Por la suma de \$273.000, representada en la expensa común necesaria correspondiente al mes de Enero de 2020. Con sus respectivos intereses moratorios, a la tasa del 2% mensual desde el 1 de Febrero de 2020, hasta el día en que se verifique su pago fijados por la honorable Asamblea General.

10. Por la suma \$273.000 representada en la expensa común necesaria correspondiente al mes de Febrero del 2020. Con sus respectivos intereses moratorios, a la tasa del 2% mensual desde el 1 de Marzo de 2020, hasta el día en que se verifique su pago fijados por la Asamblea General.

11. Por la suma \$273.000 representada en la cuota ordinaria correspondiente al mes de Marzo del 2020. Con sus respectivos intereses moratorios, a la tasa del 2% mensual desde el 1 de Abril de 2020, hasta el día en que se verifique su pago

12. Por la suma \$273.000 representada en la cuota ordinaria correspondiente al mes de Abril del 2020. Con sus respectivos intereses moratorios a la tasa del 2% mensual desde el 1 de Mayo de 2020, hasta el día en que se verifique su pago fijados por la honorable Asamblea General.

13. Por la suma \$273.000 representada en la cuota ordinaria correspondiente al mes de Mayo del 2020. Con sus respectivos intereses moratorios a la tasa del 2% mensual desde el 1 de Junio de 2020, hasta el día en que se verifique su pago fijados por la honorable Asamblea General

14. Por la suma \$273.000 representada en la cuota ordinaria correspondiente al mes de Junio del 2020. Con sus respectivos intereses moratorios a la tasa del 2% mensual desde el 1 de Julio de 2020, hasta el día en que se verifique su pago fijados por la honorable Asamblea General

15. Por la suma \$273.000 representada en la cuota ordinaria al mes de Julio del 2020. Con sus respectivos intereses moratorios a la tasa del 2% mensual desde el 1 de Agosto de 2020, hasta el día en que se verifique su pago fijados por la honorable Asamblea General

16. Por la suma \$273.000 representada en la expensa común necesaria correspondiente al mes de Agosto del 2020. Con sus respectivos intereses moratorios a la tasa del 2% mensual desde el 1 de Septiembre de 2020, hasta el día en que se verifique su pago fijados por la honorable Asamblea General

17. Por la suma de \$33.300, representada en cuota extraordinaria de 2018.

18. Por la suma de \$1.500.000, representada en cuota extraordinaria necesaria correspondiente a septiembre del 2019.

19. Por la suma de \$74.100 de los intereses moratorios causados sobre la cuota antes mencionada, fijados por la Asamblea General, a la tasa del 2% mensual desde el 1 de octubre hasta el 29 de febrero de 2020.

20. Por los intereses moratorios conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 675 de 2001, liquidados sobre el capital de cada una de las cuotas ordinarias, desde el día siguiente a su exigibilidad y hasta cuando se verifique su pago total.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a la ejecutada, personalmente, en la forma prevista en los artículos 291 a 293 del C. General del Proceso y/o artículo 8 del decreto 806 de 2020, haciéndole saber que disponen del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (art. 431 ídem); y diez (10) días siguientes a su notificación para proponer excepciones de mérito, si así lo estima (art. 442 íbidem).

TERCERO.- RECONOCER como apoderado judicial de la parte demandante al Dr. JOSE ALEJANDRO GRANADOS VALENCIA en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

**LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ**

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 03 de diciembre de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 061

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

Firmado

Por:

LILIANA

**ELIZABETH GUEVARA BOLANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 37 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

666318aecf4818cb7c0032b53d5edddebc32e8f4fd254a573bc5a39b1e70bfea

Documento generado en 01/12/2020 04:55:12 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**